



Visto, el expediente N° 2021-0004573, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante expediente N° 2021-0004573, de fecha 18 de enero de 2021, el administrado Carlos Luis Quispe Vílchez, con RUC. N° 10067893145, solicita autorización de intervenciones no autorizadas, respecto a obras ejecutadas en el inmueble vinculado al Patrimonio Cultural de la Nación, dispuesto en el numeral 12.3 del artículo 12 Recuperación del bien inmueble y autorización de intervenciones no autorizadas, de la Ley N° 31770, que modifica la Ley N° 28296 Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, en predio ubicado en Jr. Camaná N° 240, 244, 246, distrito, provincia y departamento de Lima;

Que, el inmueble ubicado en Jr. Camaná N° 240, 244, 246, distrito, provincia y departamento de Lima, se encuentra declarado Monumento mediante Resolución Jefatural N° 009, de fecha 12 de enero de 1989, asimismo es conformante de la Zona Monumental de Lima, condición cultural declarada mediante Resolución Suprema N° 2900-72-ED, de fecha 28 de diciembre de 1972, además es integrante del Centro Histórico de Lima, delimitado en base al Plano CH-01, del Anexo 2, del Reglamento Único de Administración del Centro Histórico de Lima, aprobado por Ordenanza N° 2195 de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Que, mediante, Oficio N° 002608-2023-DPHI/MC, de fecha 13 de diciembre de 2023, esta Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, comunica al administrado Carlos Luis Quispe Vílchez, que el personal técnico ha programado una inspección ocular el día 18 de diciembre de 2023, en horas de la mañana, previa coordinación con el administrado;

Que, mediante proveído N° 001251-2024-DPHI-DGPC-VMPCIC/MC, de fecha 15 de febrero de 2024, personal técnico de esta Dirección, precisa que toda vez que el administrado no ha respondido el **Oficio N° 002608-2023-DPHI/MC**, de fecha 13 de diciembre del 2023, para que se realice la inspección ocular y al no haber respuesta alguna, ni mayor actuación procedimental, recomienda declarar en abandono el expediente N° 2021-0004573, de acuerdo a lo indicado en la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, el numeral 12.3 del artículo 12 de la Ley N° 31770 - que modifica la Ley N° 28296 - Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, publicada el 5 de junio de 2023, precisa:

Artículo 12.- Recuperación de bien inmueble y regularización de intervenciones no autorizadas (...)

12.3 El Ministerio de Cultura queda facultado para autorizar la intervención u obra pública o privada respecto de un predio o bien inmueble integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, del período posterior al prehispánico, sin haber contado con la autorización previa que hace referencia el párrafo 22.1 del artículo 22 modificado por



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"*

el artículo 60 de la Ley 30230 siempre que el Ministerio de cultura constate que se produzca los siguientes supuestos: (...);

Que, el numeral 1° del artículo 22° de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, establece que *todo procedimiento que se lleve a cabo en obra pública o privada, edificación nueva, remodelación, restauración, ampliación, refacción, acondicionamiento, demolición, puesta en valor o cualquier otra que se realice en un bien inmueble integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, se sujeta al mecanismo de autorización y supervisión que establezca el Ministerio de Cultura en el reglamento de la presente norma;* (Numeral modificado por [la Ley N° 31770](#), publicada el 05 de junio del 2023);

Que, mediante Informe N° 000044-2024-DPHI-DGPC-VMPCIC-AVP/MC, de fecha 10 de setiembre de 2024, la abogada de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, da cuenta que con proveído N° 2024-001251, de fecha 15 de febrero de 2024, de la revisión y análisis del documento presentado por el administrado Carlos Luis Quispe Vílchez, sobre regularización de intervenciones no autorizadas, en el establecimiento ubicado en Jr. Camaná N° 240, 244, 246, distrito, provincia y departamento de Lima, a través del tiempo transcurrido y no presentar mayor actuación procedimental, se recomienda la declaratoria de abandono al trámite iniciado con expediente N° 2021-0004573, de fecha 18 de enero de 2021, en cumplimiento del artículo 197° y 202° de la Ley 27444, del TUO de Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, el numeral 197.1 del artículo 197°, del citado TUO, señala que: *"Pondrán fin al procedimiento las resoluciones que se pronuncian sobre el fondo del asunto, el silencio administrativo positivo, el silencio administrativo negativo en el caso a que se refiere el párrafo 199.4 del Artículo 199°, el desistimiento, la declaratoria de abandono, los acuerdos adoptados como consecuencia de conciliación o transacción extrajudicial que tengan por objeto poner fin al procedimiento y la presentación efectiva de lo pedido a conformidad del administrado en caso de petición graciable"*; asimismo el artículo 202° del mismo cuerpo legal, señala que: *"En los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiera sido requerido que produzca su paralización por treinta días, la autoridad de oficio o a solicitud del administrado declarará el abandono del procedimiento. Dicha resolución deberá ser notificada y contra ella procederán los recursos administrativos pertinentes"*;

Que, de la revisión y análisis correspondiente, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble del Ministerio de Cultura, considera procedente aceptar la declaratoria de abandono a la solicitud presentada al trámite con ingreso de expediente N° 2021-004573, de fecha 13 de enero de 2021, requerimiento de autorización de intervenciones no autorizadas, respecto a obras ejecutadas en el inmueble vinculado al Patrimonio Cultural de la Nación, dispuesta en el numeral 12.3 del artículo 12 Recuperación del bien inmueble y autorización de intervenciones no autorizadas, de la Ley N° 31770 - que modifica la Ley N° 28296 Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, en predio ubicado en Jr. Camaná N° 240, 244, 246, distrito, provincia y departamento de Lima, de conformidad a lo establecido en los artículos 197° y 202° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General" aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"*

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 000028-2023-MC, con fecha 19 de enero de 2023, se designa al señor José Juan Rodríguez Cárdenas, en el cargo de Director de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble de la Dirección General de Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura;

De conformidad con lo dispuesto por Ley N° 29565, Ley de creación de Ministerio de Cultura; Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación y modificatoria; Decreto Supremo N° 001-2010-MC, que aprueba fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura; Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, Modificatorias y el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.- LA DECLARATORIA DE ABANDONO del procedimiento iniciado con el expediente N° 2021-0004573, de fecha 18 de enero de 2021, por el administrado Carlos Luis Quispe Vílchez, con RUC N° 10067893145, que solicita autorización de intervenciones no autorizadas, respecto a obras ejecutadas en el inmueble vinculado al Patrimonio Cultural de la Nación, predio ubicado en Jr. Camaná N° 240, 244, 246, distrito, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO 2º.- Dar por concluido el procedimiento iniciado con expediente N° 2021-0004573 y el archivo correspondiente del caso.

ARTÍCULO 3º.- Notificar la presente Resolución Directoral al administrado Carlos Luis Quispe Vílchez, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO 4º DISPONER que la presente Resolución se publique en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

JOSE JUAN RODRIGUEZ CARDENAS
DIRECTOR
DIRECCIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO INMUEBLE